



21/09/2018

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Página 1 de 1

Planilla Nro : 31146 Fecha : 21/09/2018 DEVL. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013-2015 F. COMUNES

Tercero: 24897386 CARDONA URIBE NELLY Nro Orden.: 30479
 Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta 7310510001
 Fecha Fact.: 06/09/2018 -- 06/09/2018 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S
 Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Obs.:
 Entidad Finan: 99 cuenta Bancaria: 0 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	291.959	291.959		0	291.959	291.959

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1106	0	1 2 2 0 41	Adquisicion de Servicios

Totales de la Planilla		31146			291.959
Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Valor Iva	Valor Orden	Neto a Girar
0	291.959	291.959	0	291.959	291.959
Totales de Descuentos					Valor Descuento
Cuenta	Concepto Descuento				Total Descuentos

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3

Se realizo ajuste
a los

Laura Serna.

PAGO EN EFECTIVO

Vcto 31 oct/18

Havala!
Maipal/OK

OK

impresa por:

impresa el: 06-SEP-18 03:00 PM



MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

NRO INT:

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 30479 De 06/09/2018 Por 291.959,00

Recurso: C. Pago: Clase pago : TESORERIA

PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO : SIN PROYECTO

A FAVOR DE: NELLY CARDONA URIBE

C.C o Nit 24897386

VALOR A PAGAR Doscientos Noventa Y Un Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve Pesos 291.959,00
M/Cte.

NETO A GIRAR 291.959,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 9815 PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 D Fecha. 06/09/2018

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1106	0	1 2 2 0 41 ---	Devoluciones	101 Fondos comunes	291.959,00
Total obligación					291.959,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
419552002	291.959,00	0,00	Devoluciones Valorización Plan de C Orden de pago 299322 NELLY CARDONA URIBE P/
249039007	0,00	291.959,00	Saldo a favor contribuyentes Valoriza Orden de pago 299322 NELLY CARDONA URIBE P/
Sumas Iguales	291.959,00	291.959,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

D. Cardona

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTADURIA

Fecha de entrada 18 SEP 2018	Revisado por : <i>[Signature]</i>	Fecha de salida 18 SEP 2018
---------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

TESORERIA GENERAL

Fecha de entrada 19 SEP 2018	Autorización financiera Fecha : 19 SEP 2018 Firma <i>[Signature]</i>	Páguese : Tesorero <i>[Signature]</i>
---------------------------------	--	--

15



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 9815

Fecha expedición 06/09/2018 Fecha vencimiento 31/12/2018 Valor Total **291.959,00**

Son: Doscientos Noventa Y Un Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve Pesos M/Cte.

Objeto PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero	24897386	NELLY CARDONA URIBE -			
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 60515	Fecha	06/09/2018	Nro. Int. 0
Duración			Fecha fin		
Forma pago	TRANSFERENCIA				
Nro. Disponibilidad	3300				

VIGENCIA 2018

Rubro	122041---	Devoluciones	
C. Costo	1106	SECRETARIA DE HACIENDA	
Fondo	101	Fondos comunes	
Disponibilidad	3300		

Valor **291.959,00**

INTENCION DE PAGO

Rubro 122041--- Fondo 101 C. Costo 1106

Mes 9	291.959,00
-------	-------------------

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 06/09/2018



MUNICIPIO DE PEREIRA

RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Junio 28 de 2017

RESOLUCIÓN Nro 60515 DE 06/09/2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) NELLY CARDONA URIBE identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 24897386, presentó mediante oficio radicado 33590 de 05/07/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Doscientos Noventa Y Un Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$291.959).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 3915 de 24/07/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Perdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace al término para solicitar ante el ente fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el artículo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a

Sistema Integrado de Gestión



JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
TESORERO GENERAL (E)



RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN IMPUESTOS

RESOLUCIÓN Nro 60515 DE 06/09/2018

(3) LEY 788 DE 2002. ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

(4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."

(5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.

(6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

(...)

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que NELLY CARDONA URIBE identificado(a) con Cedula de ciudadanía 24897386, el día 19/11/2015 efectuó el pago por la suma de Doscientos Noventa Y Un Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$291.959), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 010500000040901900000055 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que la solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 06/09/2018, (se concluye que la devolucion fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO:

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de NELLY CARDONA URIBE identificado(a) con Cedula de ciudadanía 24897386, por la suma de Doscientos Noventa Y Un Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$291.959), originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira, y serán consignadas en la cuenta de Ahorros número 0 del EFECTIVO VALORIZACION.

SEGUNDO:

Realizar los ajustes correspondientes a la ejecución de ingresos en el fondo 101 FONDOS COMUNES - Rubro 1.1.2.0.1, Contribución de Valorización por el valor de Doscientos Noventa Y Un Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve Pesos M/Cte. (\$291.959).

TERCERO:

Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

CUARTO:

Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, el 06/09/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ACTA DE RECONOCIMIENTO

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

ACTA N° 3915
(CONTRIBUCION POR VALORIZACION)
(FECHA: 24-07-2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que el señor (a) **NELLY CARDONA URIBE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 24.897.386, propietario (a) del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0105000000040901900000055**, solicita mediante oficio radicado bajo el No. **33590** del 05/07/2018, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por



Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que el solicitante señor (a) **NELLY CARDONA URIBE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 24.897.386, propietario(a) del inmueble identificado con la ficha catastral No. **010500000040901900000055**, realizó pagos por valor de **\$291.959**, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor(a) **NELLY CARDONA URIBE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 24.897.386, propietario(a) del inmueble identificado con la ficha catastral No. **010500000040901900000055** la suma de **\$291.959** por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio a través de cheque de gerencia por solicitud de la contribuyente.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 24 días del mes de Julio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

ALBERTO ARIAS OSPINA
Profesional Universitario

FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN



Secretaría
de Hacienda

1. SOLICITUD

Mediante la presente solicitud devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN: COMPENSACIÓN: SALDO A FAVOR: DONACIÓN:

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural: Persona Jurídica: Declaración extrajuicio:
Propietario: Representante Legal: Apoderado: Albacea:

Nombre o Razón Social: NELLY CARDONA URIBE

Documento de Identidad:

C.C.: NIT.: C.E.: Número: 24897386

Dirección: CRA 4 N- 28-07 BLOQUE 2 APTO 203 LOS ALMENDROS

Número de Ficha Catastral (25 dígitos): 0105000000040901900000055

Barrio: PRIMERO DE MAYO Ciudad: PEREIRA D/pto: RISARALDA

Correo electrónico: laduqueputp.cdo.co Teléfono: 3369491 Celular: 3113333419
myriam.calle@hotmail.com

4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: NELLY CARDONA URIBE

Documento de Identidad:

C.C.: NIT.: C.E.: Número: 24897386

Cuenta de Ahorros Corriente Número: _____ Entidad Bancaria: _____

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NELLY CARDONA URIBE

CALIDAD: a nombre propio Representante Legal Apoderado Albacea Declaración extrajuicio:

FIRMA x Nelly Cardona Uribe CÉDULA x 24897386

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: _____

Persona Natural

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía, formato de solicitud diligenciado y firmado (con una copia para entregarle soporte de radicación de solicitud).
- Acta de Defunción en caso de que el contribuyente que pago haya fallecido y documento de nombramiento del Albacea.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros activa a nombre del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- En caso de tener más de dos (2) fichas catastrales, debe presentar un solo formulario relacionar las fichas con sus respectivos recibos de pagos.

Persona Jurídica

- Formato de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- Rut actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de Valorización.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría (en caso de actuar a través de apoderado).
- Certificación bancaria o constancia de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del contribuyente solicitante de la devolución, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
- En caso de tener más de dos (2) fichas catastrales, debe presentar un solo formulario relacionar las fichas con sus respectivos recibos de pagos.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 - 324 8393 - 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

¡Gracias a usted,
Pereira está cambiando!

Pereira, 5 de julio de 2018

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Pereira

Asunto: Devolución Valorización

Cordial saludo

Yo **NELLY CARDONA URIBE** identificada con cédula de ciudadanía 24'897.386 de Pereira, solicito que devolución del dinero por concepto de valorización pagada por el predio con ficha catastral **01050000000401900000055** sea por medio de cheque de gerencia a mi nombre.

Atentamente,

Nelly Cardona Uribe
NELLY CARDONA URIBE
CC 24'897.386 Pereira



MUNICIPIO PEREIRA
SECRETARIA DE HACIENDA Y
FINANZAS PUBLICAS NIT.
897.480.030-2

FACTURA
CONTRIBUCIÓN
VALORIZACIÓN

FACTURA No:
000007171873
5270448

Información del predio

FICHA CATASTRAL: 0105000000040901900000055
DIRECCIÓN DEL PREDIO: K 4 28 15 Bq 2 Ap 203 P 1 LOS ALME
DIRECCIÓN DE COBRO: K 4 28 15 Bq 2 Ap 203 LOS ALMENDRO
NOMBRE PROPIETARIO: NELLY CARDONA URIBE
OBRA: 0404-Plan de Obra 2013 - 2015 - 0404
ESTRATO: 4
AREA DEL TERRENO: 29 AREA CONSTRUIDA: 56
DESTINO ECONOMICO:

Información de la factura

PERIODO FACTURADO: NOVIEMBRE DICIEMBRE 2015
FECHA EXPEDICIÓN: 04-noviembre-2015
FACTURAS SIN CANCELAR: 0
CUOTA NUMERO: 1
PLAZO(Bimestre): 12

Contribución Inicial

\$389.279,00

Contribución por facturar

\$389.279,00

Conceptos Liquidados

CODIGO	LIQUIDACIÓN	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL	DEUDA PERIODO	TOTAL DEUDA
4009	Capital Valorizacion	\$0,00	\$0,00	\$32.440,00	\$389.279,00
SUBTOTAL		\$0,00	\$0,00	\$32.440,00	\$389.279,00

Pago Periodo

Fecha Limite de Pago	Valor Total
30-diciembre-2015	\$32.440,00

Pago Total con Descuento

Fecha limite Pago	% Descuento	Valor Total
30-diciembre-2015	25	\$291.959,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.897.386**
CARDONA URIBE

APELLIDOS
NELLY

NOMBRES

Nelly Cardona Uribe

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1936**
MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.45

ESTATURA **A+** SEXO **F**
G.S. RH

24-NOV-1959 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2400100-00090041-F-0024897386-20081007

0004077164A 1

4560002307

ESTADO CIVIL



ALCALDIA DE PEREIRA



FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS PARA SOLICITAR LA DEVOUACION DE VALORIZACIÓN

Fecha diligenciamiento. DIA 30 MES 07 AÑO 2018.

RADICADO No 33590

Cumple No cumple.

FORMULARIO SOLICITUD DILIGENCIADO EN DEBIDA FORMA	<u>X</u>	_____
FOTOCOPIA CEDULA BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL	<u>X</u>	_____
ACTA DEFUNCION	_____	_____
PODER ESPECIAL	_____	_____
CERTIFICACION BANCARIA	_____	_____
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	_____	_____
RUT PERSONA JURIDICA	_____	_____
RECIBO DE PAGO ORIGINAL VALORIZACION	<u>X</u>	_____
PODER GENERAL	_____	_____

FICHAS CATASTRALES QUE NO CUMPLEN REQUISITOS _____

OBSERVACIONES.
Se verifico la ficha catastral y cumple a totalidad con los requisitos. (Devolucion a Cheque).

CONTRATISTA.
Nombre
Identificación

Miguel Angel Rueda G.
1.088.311.806

Detalle Fichero

04/Oct/18 18:19:37

Información del fichero

Clave Empresa:	PROVEEDORES	Cuenta de Cargo:	AH - 00130703000200188235
F.de proceso:	28-09-2018	Nombre Fichero:	PL 31146 EFECT
Referencia:	DVP 01/10/2018	Órdenes:	1
Producto:	Pagos a Proveedores	Importe Total:	291.959,00

BENEFICIARIO	CUENTA BENEFICIARIA	IMPORTE (COP)	MOTIVO
NELLY CARDONA URIBE	0000000000000000	291.959,00	AUTORIZADO

OK!

Efectivo